



Convenio

**Administración de los Servicios de Salud del Estado
Universidad de la República -Facultad de Odontología**

En la ciudad de Montevideo, el 30 de diciembre de 2009, se reúnen **POR UNA PARTE:** El **DR. FELIX GONZALEZ**, y el **CR. OSCAR GESTIDO**, en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio número 1892, (en adelante ASSE); **Y POR OTRA PARTE:** el **DR. RODRIGO AROCENA** en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante Udelar) y el Prof. **DR. HUGO CALABRIA** en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, Quienes se reúnen con el propósito de suscribir un acuerdo que contribuirá a la mejora de la calidad de vida y salud de la población.-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: La Universidad de la República-Facultad de Odontología ha firmado con el Ministerio de Salud Pública - ASSE los siguientes acuerdos: -----

- a) El 9 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio Marco Institucional entre el MSP y la Udelar con el objetivo de coordinar la promoción y atención de la salud de la población y la formación de profesionales de la salud.-----
- b) El 18 de noviembre de 2002 el MSP- ASSE y la Udelar -Facultad de Odontología suscribieron un convenio para la realización de pasantías en los hospitales y policlínicos de ASSE por parte de los estudiantes de la carrera de odontólogo que cursan el último

semestre de la carrera de grado sin control docente. Se incluye la práctica en servicios de estudiantes de la Escuela de Tecnología Odontológica.-----

c) El 3 de marzo del 2005 se suscribió un convenio de cooperación entre el Poder Ejecutivo y la Universidad de la República donde se declara la voluntad conjunta de ampliar y fortalecer las iniciativas de dialogo, intercambio y colaboración en todos los ámbitos donde resulte pertinente.-----

d) La Facultad de Odontología por resolución número 56 del 11 de mayo del 2005 aprobó dentro de sus objetivos estratégicos para el quinquenio el trabajo en red con el Sistema Integrado de Salud.-----

e) El 19 de diciembre del 2005 se acuerda entre el MSP y la Udelar -Facultad de Odontología un convenio que tiene por finalidad la profundización de las relaciones entre ambas instituciones públicas referidas a la formación y asistencia.-----

f) ASSE ha definido la creación en el Centro Auxiliar de Las Piedras de un centro de referencia de la atención traumatológica del interior del país. -----

SEGUNDO: OBJETIVOS:

I- Contribuir a la calidad de vida de los pacientes de ASSE a través de la atención integral de personas usuarias del prestador público que requieran tratamientos que involucren a la especialidad de Cirugía y Traumatología buco máxilo facial.-----

II- Integración de equipos multidisciplinarios entre ambas instituciones que den respuesta a los problemas de salud y colaboren en la formación profesional y académica de quienes realizan los post-gradados de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial.-----



Administración de los Servicios de Salud del Estado

III- Formación en el interior del país de un de centro de desarrollo académico y asistencial en Cirugía Buco Maxilo Facial y de referencia en cirugía traumatológica en la especialidad -----

TERCERO: OBLIGACIONES.

Universidad de la República -Facultad de Odontología:

- La Facultad de Odontología de la U.R. dispondrá de docentes de Cirugía buco máxilo facial y profesionales estudiantes de post-grado, que se desempeñaran en la realización de los tratamientos quirúrgicos que involucren a la especialidad. -----
- Estos darán respuesta a la asistencia coordinada así como a la demanda de emergencia y urgencia.-----
- Tanto los docentes como los post-grado deberán ingresar la información sobre los pacientes en los registros habituales de la institución.-----

Administración de Servicios de Salud del Estado

- Derivará a los pacientes que requieran de la especialidad del departamento y los referenciados del resto del país.-----
- Aportará a los especialistas la información sobre antecedentes médicos de los pacientes y facilitará el trabajo conjunto con otras especialidades si el caso lo requiere.-----
- Aportará el espacio físico en el Centro de Salud de las Piedras, para el desempeño de las actividades clínicas y de formación académica: block quirúrgico, consultorios odontológicos, sala de reuniones para ateneos. -----

- Aportará los insumos necesarios para la asistencia de los pacientes en el lugar (equipamiento, instrumental, materiales) según asesoramiento sobre necesidades de los técnicos de Facultad.-----

Obligaciones para ambas partes:

-Se realizarán informes semestrales dirigidos a la dirección de ambas instituciones sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.-----

-Se realizarán los ajustes que requieran la evolución de las necesidades de asistencia en cuanto al número de pacientes o complejidades de la atención. Estos cambios serán comunicados a ambas instituciones.-----

CUARTO: PLAZO: Este convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y tendrá un plazo de vigencia de 2 años siendo de renovación automática, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito su deseo de dar por concluido con sesenta días de antelación a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia. No obstante esto, los procedimientos que se encuentren en curso, correspondientes al desarrollo del presente, continuarán hasta su total conclusión.-----

QUINTO: INCUMPLIMIENTO: Si alguna de las partes incumpliere el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificarlo por escrito dicha decisión a la otra parte.-----

SEXTO: RESCISIÓN DE CONTRATO: De común acuerdo o unilateralmente, las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio avisando a la otra parte por escrito, mediante telegrama colacionado, y con una antelación de por lo menos sesenta días sin

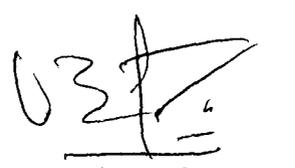
que se origine indemnización de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución. -----

SEPTIMO: Domicilios especiales y comunicaciones

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. FELIX GONZALEZ
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado


Cr. Oscar Gestido
Vice Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado


Prof. Dr. HUGO CALABRIA DIAZ
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad de la República


RODRIGO AROCENA
RECTOR

23 FEB. 2010

DIRECCION GENERAL
RELACIONES Y COORDINACION

